

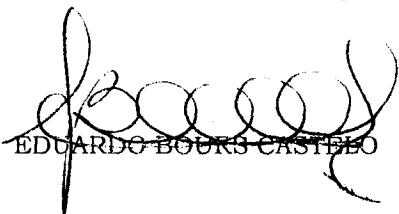
ARTÍCULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS-CASTILLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

Convenio por el que se Prorroga la Vigencia del Diverso que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora para Internación e Importación Temporal de Vehículos publicado en el Diario Oficial el día 25 de Noviembre de 2006.

Decreto que desincorpora como bien del dominio público dos inmuebles de su propiedad y donación de los mismos a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública para uso exclusivo de los Centros de capacitación para el trabajo industrial números 23 y 118 ubicados en Guaymas y Nogales Respectivamente.

TOMO CLXXXI
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 3 SECC. III
JUEVES 10 DE ENERO DEL AÑO 2008

CONVENIO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA LA INTERNACIÓN E IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", representada por su Titular el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", representado por el Ing. Eduardo Bours Castelo, en su carácter de Gobernador Constitucional de dicho Estado, han decidido celebrar el presente Convenio, de conformidad con los siguientes artículos de la legislación federal: 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los artículos de la legislación estatal: 79 fracciones XVI y XL de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y en los términos de los antecedentes y cláusula siguientes:

ANTECEDENTES

Que el 25 de noviembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora;

Que el objeto del Convenio antes citado es el de continuar brindando las facilidades para el apoyo y promoción del turismo carretero en la entidad que al efecto preveía el Acuerdo que celebraron la Secretaría y el Estado para establecer el Programa "Sólo Sonora", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2000 y que permitía a los turistas extranjeros y a los mexicanos residentes en el extranjero, internar temporalmente sus vehículos al Estado sin el otorgamiento de fianza o depósito, siempre que su internación se restringiera a los límites del Estado, lo que contribuyó para que la entidad incrementara su actividad económica;

Que, a la fecha, los resultados derivados de la aplicación del Convenio de referencia han sido altamente benéficos para el Estado en materia de recuperación del turismo carretero toda vez que se continúa incrementando la afluencia de los visitantes por carretera a la entidad;

Que en el Convenio de mérito se estableció como fecha de conclusión de su vigencia el 31 de diciembre de 2006, previéndose la posibilidad de prorrogarse por el tiempo que establezcan ambas partes, y

Por lo anterior, la Secretaría y el Estado han considerado conveniente dar continuidad a las facilidades para el apoyo y promoción del turismo carretero en el Estado, por lo que han convenido mutuamente celebrar el presente instrumento, para prorrogar la vigencia del Convenio en cita, de conformidad con la siguiente:

CLÁUSULA

UNICA.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia a que se refiere el transitorio primero del "Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares originales igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil siete.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.

Al Norte: 124.65 metros con Avenida V;

Al Sur: En dos frentes de 64.00 metros con Avenida III, y 62.10 metros, con propiedad particular;

Al Este: En tres frentes de 3.15 metros con Avenida V, 57.00 metros con calle 20 y 54.60 metros, con propiedad particular; y

Al Oeste: 116.15 metros con Calle 19.

B) Inmueble con superficie de 13,339.82 metros cuadrados, ubicado sobre la Carretera Internacional de la Ciudad de Nogales, Sonora, con clave catastral No. 5300-07-276-004, en el cual se encuentra construido el Centro de Capacitación Para el Trabajo Industrial CECATI No. 118, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 124.33 metros con Calle Sin Nombre;

Al Sur: En dos frentes de 77.00 metros con Calle Sin Nombre;

Al Este: 113.83 metros, con Carretera Internacional; y

Al Oeste: En dos frentes de 43.00 metros y 39.30 metros, con instalaciones del CONALEP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, deberá utilizar los inmuebles cuya donación se autoriza llevar a cabo mediante este Decreto, para uso exclusivo de los Centros de Capacitación Para el Trabajo Industrial Nos. 23 y 118, ubicados en las ciudades de Guaymas y Nogales, Sonora, respectivamente, con el fin de promover la educación y capacitación a los trabajadores del ramo industrial.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, deberá formalizar la donación que se autoriza, en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIES DE 10,961.00 METROS CUADRADOS Y 13,339.82 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE GUAYMAS, SONORA, Y NOGALES, SONORA RESPECTIVAMENTE, Y SE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVÉS DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LLEVE A CABO LA DONACIÓN DE LOS MISMOS, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA USO EXCLUSIVO DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NOS. 23 Y 118, UBICADOS EN LAS CIUDADES DE GUAYMAS Y NOGALES, SONORA, RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE PROMOVER LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES DEL RAMO INDUSTRIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan como bienes del dominio público del Estado, dos inmuebles de su propiedad con superficies de 10,961.00 metros cuadrados y 13,339.82 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Guaymas, Sonora, y Nogales, Sonora respectivamente, y se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo la donación de los mismos, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, para uso exclusivo de los Centros de Capacitación Para el Trabajo Industrial Nos. 23 y 118, ubicados en las ciudades de Guaymas y Nogales, Sonora, respectivamente, con el fin de promover la educación y capacitación a los trabajadores del ramo industrial, con las siguientes características:

A) Inmueble con superficie de 10,961.00 metros cuadrados, ubicado por la Avenida V, entre calles 19 y 20, de la Ciudad de Guaymas, Sonora, con clave catastral No. 3100-02-054-001, en el cual se encuentra construido el Centro de Capacitación Para el Trabajo Industrial CECATI No. 23, con las siguientes medidas y colindancias:

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA LA INTERNACIÓN E IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS
CARSTENS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA.

ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 14 FRACCION III, 43 FRACCION V, 61 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de dos inmuebles con las siguientes características:

A) Inmueble con superficie de 10,961.00 metros cuadrados, ubicado por la Avenida V, entre calles 19 y 20, de la Ciudad de Guaymas, Sonora, con clave catastral No. 3100-02-054-001, en el cual se encuentra construido el Centro de Capacitación Para el Trabajo Industrial CECATI No. 23, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 124.65 metros con Avenida V;

Al Sur: En dos frentes de 64.00 metros con Avenida III, y 62.10 metros, con propiedad particular;

Al Este: En tres frentes de 3.15 metros con Avenida V, 57.00 metros con calle 20 y 54.60 metros, con propiedad particular; y

Al Oeste: 116.15 metros con Calle 19.

El Gobierno del Estado de Sonora acredita la propiedad del inmueble antes descrito con Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 23, Tomo CLXXIII, de fecha 18 de marzo de 2004, en el que se hace constar la incorporación del mismo al dominio público del Estado y que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guaymas, Sonora, bajo el No. 41,244,

Volumen 401, Sección Registro Inmobiliario, Libro Dos, con fecha 2 de septiembre de 2004, y en el cual se encuentra construido el Centro de Capacitación Para el Trabajo Industrial CECATI No. 23, ubicado en la Ciudad de Guaymas, Sonora.

B) Inmueble con superficie de 13,339.82 metros cuadrados, ubicado sobre la Carretera Internacional de la Ciudad de Nogales, Sonora, con clave catastral No. 5300-07-276-004, en el cual se encuentra construido el Centro de Capacitación Para el Trabajo Industrial CECATI No. 118, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 124.33 metros con Calle Sin Nombre;

Al Sur: En dos frentes de 77.00 metros con Calle Sin Nombre;

Al Este: 113.83 metros, con Carretera Internacional; y

Al Oeste: En dos frentes de 43.00 metros y 39.30 metros, con instalaciones del CONALEP.

El Gobierno del Estado de Sonora acredita la propiedad del inmueble antes descrito con Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 26, Sección II, Tomo CLXXII, de fecha 29 de marzo de 2004, en el que se hace constar la incorporación del mismo al dominio público del Estado y que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nogales, Sonora, bajo el No. 28,912, Volumen 411, Sección Registro Inmobiliario, Libro II, con fecha 8 de octubre de 2004, en el cual se encuentra construido el Centro de Capacitación Para el Trabajo Industrial CECATI No. 118, ubicado en la Ciudad de Nogales, Sonora.

II.- Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, ha solicitado al Ejecutivo del Estado a mi cargo, la donación de los inmuebles que se han dejado descritos con anterioridad, para uso exclusivo de los Centros de Capacitación Para el Trabajo Industrial Nos. 23 y 118, ubicados en las ciudades de Guaymas y Nogales, Sonora, respectivamente, con el fin de promover la educación y capacitación a los trabajadores del ramo industrial.

En base a lo expuesto y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado a mi cargo, coadyuvar con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, dotándolos en la medida de sus posibilidades, de los